

Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008. -----

-----  
Siendo las dieciocho horas con diez minutos del día veinte de enero del año dos mil seis y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 Y 65 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 2°, 5°, 28, 30, 33, 34 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

----- Orden del Día -----

-----  
Primero.- Lista de Asistencia.-----

-----  
Segundo.- Declaración de existencia de Quórum Legal. -----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto.- Lectura y aprobación de las actas de la Décimo Sexta y Décimo Séptima Sesiones Ordinarias, en lo particular y en lo general, respectivamente. -----

-----  
Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, aceptar la donación simple y llana de los lotes 19, 19-A y 19-B de la Zona Hotelera hecha por el fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) por conducto de Nacional Financiera S.N.C., como fiduciaria a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como autorizar al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada y al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, para la suscripción del convenio modificatorio al contrato de donación celebrado el 27 de septiembre de 1996, respecto a los lotes 19, 19-A y 19-B de la Zona Turística. -----

-----  
Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, autorizar el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado del Lote 15-02, Manzana 36, Supermanzana 230 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, constante de 1,036.80 metros cuadrados, y en su caso, se autorice su enajenación a título gratuito a favor de los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a efecto de prestar los servicios necesarios de salud pública a la población abierta en dicha región. -----

-----  
Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, modificar el diverso mediante el cual se determina el cobro de derechos por concepto de la revisión de Programas de Protección Civil, Estudios de Riesgos, Prevención de Accidentes y Planes de Contingencias del

Municipio de Benito Juárez, publicado el 30 de julio de 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y se apruebe el tabulador para el cobro de derechos por concepto de revisión y evaluación de programas internos de protección civil, prórrogas, certificaciones, visto bueno, anuencias, conformidades, factibilidades, cursos, conferencias, exposiciones y talleres realizados por la Dirección de Protección Civil Municipal. -----

Octavo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, aprobar la condonación del pago insoluto por la cantidad de \$6,407.94 (Seis mil cuatrocientos siete pesos 94/100 M. N.), según estado de cuenta de fecha 17 de enero del 2006, a favor de la C. Amalia Kantun Tec respecto del lote habitacional ubicado en la Región 102, Manzana 94, Lote 04, de esta Ciudad de Cancún. -----

Noveno.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, autorizar el cambio de uso de suelo del Lote 26, Manzana 24, Supermanzana 24 de la Calle Retorno 4-A, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo propiedad del C. Jaime Dávila Parra. -----

Décimo.- Asuntos Generales. -----

Décimo Primero.- Clausura de la sesión. -----

La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.-** En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, a que procediera a pasar lista de asistencia. -----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada de la **Quinta Regidora, Ciudadana Delia Alvarado**, por encontrarse atendiendo asuntos relativos a la Comisión que preside se declaró quórum legal.-----

**Tercero.-** Habiendo quórum legal, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, declaró abierta la sesión, y solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, procediera a dar lectura al orden del día. Terminada la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del

día. -----

**Cuarto.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación de las actas de la Décimo Sexta, en lo particular y Décimo Séptima Sesiones Ordinarias. A continuación, el **Síndico Municipal, Ciudadano José Luis Pineda Díaz**, solicitó se dispensara la lectura de las mismas, toda vez que ya habían sido circuladas en tiempo y forma, y se procediera directamente al análisis y en su caso aprobación. Posteriormente, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos, por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, preguntó a los miembros del Honorable Ayuntamiento que si deseaban hacer observaciones con relación a las mismas, así lo manifestaran. En uso de la voz el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó: Al revisar el Acta de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, se observan las cuestiones de género en los artículos 11 y 14, que no fueron consideradas posiblemente por la confusión respecto a que si fueron o no aprobadas, sin embargo con respecto a la inclusión de que será un director o directora e inspectores e inspectoras se había aceptado, pero no aparecen las modificaciones en el Reglamento la modificación, cuestiones que habría que precisar a fin de no dejarlo a la interpretación que al decir de los abogados los términos deberán ser muy precisos. Por otro lado, el debate sobre quién decide la tarifa en última instancia, vuelve a quedar poco claro, si bien se modificó el párrafo que se acordó, pero sigue quedando confuso y sin ánimo de mala fe, la redacción actual irá a provocar controversias legales porque ese artículo 113 lo que da entender es que el Ayuntamiento le delega a la Comisión Mixta Tarifaria esas facultad, aunque como también lo ya había mencionado el Décimo Segundo Regidor Roberto Hernández Guerra, que el artículo 22, precisaba que es el Ayuntamiento a través de la revisión de las concesiones el que tenía la última palabra, pero cuando te vas al artículo 113 no queda tan claro y aparentemente se está delegando tal facultad en la Comisión. En uso de la voz, el **Primer Regidor, Ciudadano Armando José López Cáceres**, manifestó que se había acordado que todos los acuerdos tomados por la Comisión Mixta Tarifaria iban a ser aprobados por el Cabildo, incluyendo el del número de unidades, rutas y cualquier otro acuerdo, por lo que en su opinión se había profundizado en el tema en dos o tres ocasiones, y quedamos claros de que todos los acuerdos derivados de dicha Comisión, tenían la obligatoriedad de pasar por la aprobación del Cabildo. En uso de la voz, el **Décimo Segundo Regidor, Roberto Hernández Guerra**, apoyando el comentario hecho por el Décimo Quinto Regidor Agustín del Carmen Osorio Basto, recordó que el señor Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada señaló que para evitar dudas al respecto se iba a hacer alguna aclaración o se iba a modificar el texto, y la verdad él no se había fijado si se hizo esa modificación porque si estaba un poquito confuso el aspecto de la aprobación de que a quién le correspondía. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, a fin de que se

incluyeran las observaciones señaladas en el Reglamento a efecto de darle un sentido más claro y correcto, en el tenor suficientemente discutido de que la Comisión Mixta Tarifaria es la que va a planear, investigar, analizar, proponer, pero es el Pleno del Cabildo el único facultado para aprobar cualquier circunstancia de este tipo y así debe constar en acta. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, acató la instrucción y manifestó que así se haría. No habiendo ninguna intervención más, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del acta de la Décimo Sexta en lo particular, siendo aprobada por **15 votos a favor y 1 abstención**. A continuación, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del acta de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

**Quinto.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, aceptar la donación simple y llana de los lotes 19, 19-A y 19-B de la Zona Hotelera hecha por el fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) por conducto de Nacional Financiera S.N.C., como fiduciaria a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como autorizar al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada y al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego para la suscripción del convenio modificatorio al contrato de donación celebrado el 27 de septiembre de 1996, respecto a los lotes 19, 19-A y 19-B de la Zona Turística, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2005-2008, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 Fracción I, Incisos k) y o), 92 Fracción IV, 93 Fracción II, 237, 238 Fracción I, 239, 241 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4 Fracción I, 5, 6 Fracción I, 7, 8, 12 Fracción II, 14, 41, 43, 48, 50, 55 y demás relativos y conducentes del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y 28, 30, 33, 34 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

-----C o n s i d e r a n d o -----

Que mediante Escritura Pública Número 61599, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Villalón Igartúa, Notario Número 30 del Distrito Federal, el 17 de Julio de 1974, se protocolizó el contrato mediante el cual se hizo constar la transmisión de diversos inmuebles del Banco de México, S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Fondo de Promoción de Infraestructura Turística (INFRATUR), a Nacional Financiera (hoy S.N.C.) como fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), ubicados en el Desarrollo Turístico de Cancún en el Estado de Quintana Roo, dicha escritura quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Benito Juárez, Quintana Roo, bajo el número uno de la foja 2 a la 163, tomo I-auxiliar FONATUR; -----

Que dentro de los inmuebles que forman parte de su patrimonio, adquiridos conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se encuentra el lote 19 con superficie de 7,440.04 metros cuadrados, así como los lotes 19-A y 19-B, en la Playa recreativa Marlín, ubicados en la Zona Turística, con superficies de 2,953.62 metros cuadrados y 1,448.77 metros cuadrados, respectivamente, ubicados en Cancún, Quintana Roo, con uso de suelo de servicios turísticos de playa (S1), acceso a playa y estacionamiento respectivamente; -----

Que con fecha 27 de septiembre de 1996, el Fideicomiso Fondo Nacional para el Fomento del Turismo (FONATUR) y el municipio celebraron un contrato de donación, en el cual se pactó la donación del lote 19, con objeto de destinarlo al sistema para el desarrollo integral de la familia (DIF municipal); -----

Que en la declaración I.3 del referido Contrato de Donación, se estableció que el Fideicomiso Fondo Nacional para el Fomento del Turismo (FONATUR) contaba con una superficie aproximada de 11,882.43 metros cuadrados, divididos en tres lotes: el lote 19 con una superficie de 7,440.04 metros cuadrados, el lote 19-B con una superficie de 1,448.77 metros cuadrados, y el lote 19-A con una superficie de 2,953.62 metros cuadrados, especificándose la entrega del terreno ubicado en el lote 19 y una superficie de 7,440.04 metros cuadrados, para los fines solicitados por el Municipio; -----

Que en la Cláusula Primera del Contrato de Donación en cuestión, se estableció que el Fideicomiso Fondo Nacional para el Fomento del Turismo (FONATUR) transmitía gratuitamente al Municipio, Ad Corpus, el lote con una superficie aproximada de 11,882.43 metros cuadrados que corresponden al lote 19. Esta discrepancia en el contrato hizo parecer que la donación correspondía a la totalidad de la superficie, es decir que se entregaría al Municipio una superficie de 11,882.43 metros cuadrados, que incluía la superficie de los lotes 19-A y 19-B; ----

Que la suscripción de la donación en los términos del referido Contrato de Donación, permitió al Municipio, disponer legalmente de los inmuebles cumpliendo con el fin para el cual operó la transmisión; -----

Que en la Cláusula Octava del Contrato de Donación se pactó que se haría del conocimiento del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del el Fideicomiso

Fondo Nacional para el Fomento del Turismo (FONATUR) la suscripción de la donación; por lo cual, en la sesión 136, de fecha 30 de octubre de 1996, fue notificado y se especificó claramente sólo la entrega en donación del lote 19 de la zona recreativa "Playa Marlín", ubicada en la zona turística de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 7,440.04 metros cuadrados, para la construcción de un Centro Comercial que serviría como fuente de recursos para el DIF Municipal; -----

Que en la certificación efectuada, ante la fe del Lic. Francisco E. Lechón Rosas, Notario Número 6 del Estado de Quintana Roo, del acuerdo del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del el Fideicomiso Fondo Nacional para el Fomento del Turismo (FONATUR), quedó autorizada la entrega en comodato por 30 años de lote 19, no obstante haber sido firmado el Contrato de Donación ya mencionado el 27 de septiembre de 1996; -----

Que mediante oficio dirigido al Director General del Fondo Nacional para el Fomento del Turismo (FONATUR), de fecha 11 de marzo de 2002, la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Benito Juárez en turno, solicitó formalmente la donación de los lotes 19, 19-A y 19-B, a fin de que fueran tomados en cuenta como área de donación; -----

Que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional para el Fomento del Turismo (FONATUR) (antes Comité Técnico y de Distribución de Fondos) en su Primera Sesión Ordinaria de 2003, de fecha 6 de marzo de 2003, revocó el acuerdo de la sesión 136, y autorizó entregar en donación al Municipio los lotes 19, 19-A y 19-B en la Playa Recreativa Marlín, ubicada en la Zona Turística de Cancún, Quintana Roo, con una superficie total de 11,882.43 m2, en cumplimiento a la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; -----

Que con la finalidad de fortalecer el Centro Integralmente Planeado de Cancún, Quintana Roo y establecer una adecuada coordinación con el Fideicomiso Fondo Nacional para el Fomento del Turismo (FONATUR), en beneficio del turismo y de la comunidad, es su voluntad celebrar un Convenio Modificadorio al Contrato de Donación de fecha 27 de septiembre de 1996; -----

Que para el otorgamiento de la escritura pública de donación definitiva será necesaria la aprobación de la suscripción del Convenio Modificadorio respectivo por parte del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, -----

Por lo que tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

#### ----- **Puntos de Acuerdo** -----

**PRIMERO.-** Se acepta la donación simple y llana de los Lotes 19, 19-A y 19-B de la Zona Hotelera hecha por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) por conducto de la Nacional Financiera S.N.C., como Fiduciaria a

favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada y al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego para la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato de Donación celebrado el 27 de septiembre de 1996, respecto a los Lotes 19, 19-A y 19-B de la Zona Turística, en los siguientes términos:

a) Que en la primera sesión extraordinaria de 2003, de fecha 6 de marzo de 2003, el Comité Técnico de FONATUR autorizó la donación de los Lotes 19, 19-A y 19-B de la Zona Turística en favor del Municipio.

Lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones de la vigente Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, en lo que respecta a la obligación del fraccionador de ceder a título gratuito al Municipio, aquellas superficies destinadas a la prestación de servicios públicos u otros similares.

b) Que en términos de la vigente Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, el Municipio acepta recibir en donación los Lotes 19, 19-A y 19-B de la Zona Turística, con lo cual FONATUR da cumplimiento parcial a la obligación que tiene para cumplir con el porcentaje de donación previsto en dicho ordenamiento, derivado de las obras de fraccionamiento y urbanización que al amparo de esa Ley FONATUR realiza en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

c) Que FONATUR transmite al Municipio a título gratuito los Lotes 19, 19-A y 19-B de la Zona Turística, mismos que acepta bajo los términos y condiciones que se estipulan en ese contrato.

d) Que el motivo determinante de la voluntad de FONATUR de celebrar el presente contrato de donación es el dar cumplimiento a lo previsto en la vigente Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo.

e) Que la transmisión de los lotes materia de ese convenio se realiza ad-corpus, libre de toda carga o gravamen de carácter civil o mercantil, sin limitación de dominio y sin ocupación por parte de terceros.

f) Asimismo, FONATUR y el Municipio acuerdan expresamente que FONATUR no responderá de saneamiento para el caso de evicción.

g) Que el Municipio ha recibido con fecha 26 de septiembre de 1996, a su entera satisfacción la posesión física y jurídica de los lotes donados, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde, y se ha obligado a que las construcciones que ha llevado a cabo en los mismos y las que realice en un futuro sobre los mismos, se efectúen respetando en todo momento el uso de suelo y densidad de los mismos, contenidos en el Plan Maestro de Desarrollo Urbano de Cancún, Quintana Roo.

h) Que con motivo de esta donación, el Municipio manifiesta expresamente que FONATUR a esta fecha ha cumplido parcialmente con la obligación que tiene de donar al Municipio el porcentaje al que está obligado, por aquellos trabajos de fraccionamiento, urbanización y lotificación según se desprende de lo previsto en la vigente Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo.

i) Que el Municipio se obliga frente a FONATUR a realizar lo siguiente:

1. Custodiar la superficie de los lotes donados e impedir cualquier invasión, ocupación, perturbación o daño que sus trabajadores o terceros intenten llevar a cabo sobre los mismos. Serán por cuenta y a cargo del Municipio todos los gastos y honorarios que tuvieran que erogarse para la debida defensa de los mismos.
2. Realizar todos los actos que resulten necesarios para mantener los lotes donados en buenas condiciones y libres de todo ocupante o instalación, salvo las permitidas expresamente por las partes.
3. No permitir ninguna construcción o instalación distinta a lo señalado en la normatividad de uso del suelo del Plan Maestro de Desarrollo Urbano de Cancún, Quintana Roo.

j) Que FONATUR y el Municipio acuerdan expresamente que la donación materia de este contrato podrá rescindirse, si el Municipio no da cumplimiento a lo previsto en el convenio modificatorio. En caso de que opere la rescisión FONATUR recuperará los lotes donados con todas las mejoras, obras e instalaciones efectuadas en los mismos, sin que el Municipio tenga derecho a exigir compensación o retribución alguna.

**TERCERO.-** Una vez formalizado el Convenio Modificatorio a que se contraen los puntos de acuerdo primero y segundo, procédase al registro e inventario de los Lotes 19, 19-A y 19-B como bienes del dominio público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

Concluida la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. En uso de la voz, el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, quiso realizar algunas precisiones en virtud de que decía el documento que se trataba de una donación, aunque en su concepto, en términos llanos vendría siendo como un pago parcial a adeudos que tiene FONATUR; en virtud de que en el párrafo b), en el segundo punto de acuerdo, se señala que: “da cumplimiento parcial a la obligación que tiene para cumplir con el porcentaje de donación previsto en dicho ordenamiento”; en tal sentido, preguntó a cuánto ascendía el adeudo -por decirlo de una manera- de terrenos que debían ser destinados, según la Ley de Fraccionamiento para servicios públicos municipales. Por otro lado, manifestó su confusión ya que por un lado ese terreno, ya había sido



donado, según se menciona lo entregaron el 27 de septiembre de 1996. Sin embargo, luego se precisa la donación en octubre, que no son los siete mil metros cuadrados y fracción que solo se trataba de "Playa Marlin" es decir del lote 19, no los demás, por lo que el 11 de marzo del 2002, es cuando el Municipio solicita no sólo el lote 19 sino también los lotes 19-A y 19-B y así se completarían 11 mil metros cuadrados, sin embargo, continuó manifestando su confusión ya que el lote 19 ya estaba donado, entonces preguntaba porqué se tenía que incluir en este Acuerdo. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, aclaró que en aquel entonces, el de la voz, fungía como Director Jurídico y el señor Secretario, también entonces fungía como Secretario del Ayuntamiento y pudimos observar que por alguna razón el Comité de FONATUR lo que aprobó no fue una donación como originalmente se había acordado, sino un comodato y nunca se perfeccionó la donación, en virtud de tales antecedentes es que ahora se tiene que incluir el lote 19 junto con los lotes 19-A y B a fin de que se perfeccione la donación de toda esa área. En uso de la voz el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que aquel comodato lo había acordado por 30 años, por lo que preguntó si ya había vencido el plazo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, respondió que no, que todavía no ya que se había celebrado en el año de 1996, por eso es que ahora en Pleno, se solicita la donación lisa y llana de estos predios para integrarlos al patrimonio municipal en función de las áreas de donación que FONATUR debe entregar al Municipio por el fraccionamiento y desarrollo que ha venido realizando y con este documento, si es que así lo considera el Pleno, se perfeccionaría la donación de los tres lotes. En uso de la voz, el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, preguntó si con esta medida FONATUR estaría pagando parcialmente. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, respondió que efectivamente FONATUR estaba pagando, que si bien desde que empezó a desarrollar este polo turístico ha venido entregando terrenos de donación al Ayuntamiento en los diferentes trienios, particularmente en una Administración en la que consideraba que dichos predios se entregarían como pago de predial, hizo que se enrareciera la situación y se dejaran de entregar áreas de donación, sin embargo actualmente en el Plan Parcial lo que es el malecón Cancún, comprenderá un área de donación bastante grande que no nada más comprenderá las hectáreas en donde irá a estar el Palacio Municipal, de tener la oportunidad de construirlo, si no que son más de doscientas y fracción de hectáreas que vienen a sumarse a casi mil hectáreas que ha estado donando ya FONATUR como corresponde a su función desarrolladora. Habrá que seguir haciendo la revisión de cada uno de los predios que todavía FONATUR desarrolle y que corresponde conforme a la Ley de Fraccionamiento donarle al Ayuntamiento de Benito Juárez. En uso de la voz, el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que en su opinión la Dirección de Desarrollo urbano debía tener la información de cuánto es lo que debe FONATUR. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, señaló que habría que hacer un cotejo de lo que ha desarrollado FONATUR, con lo ya recibido, ya que no podían hablar de un finiquito, porque todavía quedan algunos predios que FONATUR va a desarrollar como fraccionador

y de ahí le corresponde una parte al Ayuntamiento. En uso de la voz, el **Décimo Regidor, Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, manifestó su duda respecto a que si se trataba de una donación lisa y llana sin condición o se trataba de un pago parcial. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, explicó que en el catálogo de FONATUR, no opera el pago por concepto de desarrollo por ser una Institución pro-gobierno, con características gubernamentales, presupuesto y desarrollo, por eso se maneja el término “donación”, pero es en función de lo que señala la Ley de Fraccionamiento, o sea, es a título de donación pero es parte de lo que le corresponde al Ayuntamiento. Esa es la característica particular. En uso de la voz, el **Décimo Regidor, Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, manifestó que su duda se había aclarado y que en realidad se trataba de un pago. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó: que cada vez que FONATUR hacía una donación se entendía como un pago parcial, por concepto de fraccionador. En uso de la voz, el **Síndico Municipal, Ciudadano José Luis Pineda Díaz**, manifestó su preocupación y la de sus compañeros Regidores del Partido Verde Ecologista, en el sentido de la dificultad, que tienen los Cancunenses, los Benitojuarenses, para acceder a las playas públicas en función a los desarrollos que se hacen en la Zona Hotelera, continuó señalando que esta Playa Marlin es una de las pocas playas públicas que quedan con libre acceso para nuestros ciudadanos, lo cual insistió es una preocupación de su Partido Político Muchas que desean dejar en la mesa del Pleno. Por otro lado, esta donación que se hace al Ayuntamiento y que de una u otra manera en la práctica ya más o menos venía operando porque el Club Carisma que se encontraba aquí, debió al menos en el papel, aportar algún ingreso al DIF, por concepto de rentas, cosa que hasta donde entendía no se hizo por razones diversas, pero lo que se quería dejar patente era la preocupación de que tiene que ponderar este Ayuntamiento el libre acceso de nuestros ciudadanos, de los Benitojuarenses a las playas públicas, y garantizar que al ser esta playa de las pocas que todavía existen se continúe con esa tónica. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que independientemente que es una buena postura de la fracción Verde Ecologista, compartida con los demás Regidoras y Regidores, habrá que dejar claro que esta dación en pagos o donación debe permanecer como playa pública y con ello garantizado su acceso, que bajo ninguna circunstancia se use para otro destino y en tal sentido instruyó al Secretario General del Ayuntamiento, a fin de buscar todos los mecanismos necesarios para evitar errores lamentables como el haber celebrado un contrato con el Club Carisma, porque realmente nunca funcionó ni operó. Por otro lado, el de la voz informó que se estaban buscando recursos en la CONABIO por un monto de 10 millones de pesos a fin de equipar los pocos accesos a playas públicas que tenemos, y es el criterio que debe privar en el Pleno a fin de que ningún acceso a playa pública se toque, se trastoque, se enajene, y mucho menos se arriende, y como autoridad comprometerse a garantizar un acceso digno a las playas, en los pocos accesos que tienen los Benitojuarenses. No habiendo ninguna otra intervención, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acuerdo anterior, mismo

que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

**Sexto.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado del Lote 15-02, Manzana 36, Supermanzana 230 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, constante de 1,036.80 metros cuadrados, y en su caso, se autorice su enajenación a título gratuito a favor de los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo en su calidad de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a efecto de prestar los servicios necesarios de salud pública a la población abierta en dicha región. En uso de la voz, el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, propuso se diera lectura exclusivamente a los puntos de acuerdo. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a votación la propuesta anterior que fue aprobada por unanimidad e instruyó al Secretario General del Ayuntamiento a actuar en consecuencia. En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, dio lectura a los puntos de acuerdo aunque el documento es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145, 154 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 60, 64, 65, 66, fracción I, inciso s, 237, 238, fracción I, 240 y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, fracción I, 6, 7, 35 y demás conducentes del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 3°, 15, 16, 18, 28, 30, 33, 34, 36, 45 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

#### ----- **CONSIDERANDO** -----

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus leyes reglamentarias imponen a los Ayuntamientos la obligación de administrar responsablemente el patrimonio municipal; -----

Que a consecuencia de las inundaciones sufridas en el Centro de Salud de la Región 231 (Las Culebras) de esta Ciudad de Cancún, éste fue declarado por el FONDEN como pérdida total, por lo que dicho Fondo cubrirá el presupuesto

necesario para la construcción de otro centro de salud a fin de satisfacer la demanda de este indispensable servicio en esta zona de la Ciudad, sin embargo, resulta necesario considerar un nuevo inmueble donde construir dicho Centro de Salud en virtud de la inconveniencia del actual predio ya que se encuentra en una zona propensa a las inundaciones en caso de huracanes; -----

-----  
Que en tal virtud, los Servicios Estatales de Salud en el Estado de Quintana Roo, Organismo Público Descentralizado cuyas funciones son las de prestar servicios de salud a población abierta en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado firmado el 20 de agosto de 1996 entre la Federación y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, ha solicitado por conducto del Dr. Juan Ortégón Pacheco, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Número 2 a la cual se encontraba adscrito dicho centro de salud, la donación de un terreno ubicado en la Región 230 Manzana 36 Lote 15-02 de esta Ciudad de Cancún, que cuenta con 1,036.80 metros cuadrados para la construcción de un nuevo Centro de Salud con presupuesto a cargo del Fondo Nacional de Desastres (FONDEN); --

-----  
Que siendo el inmueble solicitado patrimonio municipal destinado a área de equipamiento, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 1 a l 6,778, Fojas 101 a 996, Tomo CCCII (302) Sección I de fecha 10 de julio de 1998 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Delegación Cancún, con el número de folio 53975, cuya superficie total era de 9,567.29 metros cuadrados cuya subdivisión fue aprobada el 7 de diciembre del 2005 a fin de erigirse en dos lotes: el Lote 15-01, Manzana 36, Supermanzana 230 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo con una superficie de 8,530.49 metros cuadrados y cédula catastral 6016230036015-01000 y el Lote 15-02, Manzana 36, Supermanzana 230 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con cédula catastral 6016230036015-02000, tal como se acredita con el oficio DCM/5187 suscrito por el ARQ. ESP. EN VAL. José Antonio López Aguado I., en su calidad de Director de Catastro; -----

-----  
Que el inmueble antes descrito está destinado a área de equipamiento, lo que lo hace compatible con la edificación de un centro de salud, no obstante se requiere la aprobación calificada del Honorable Ayuntamiento a efecto de cambiar la situación jurídica del Lote 15-02 Manzana 36 Supermanzana 230 y, en su caso, aprobar la donación de dicho inmueble a favor de los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo a efecto de prestar los servicios de salud pública necesarios en dicha región; -----

-----  
Por lo que tiene a bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

-----  
**PUNTOS DE ACUERDO** -----  
-----

**PRIMERO.**- Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado del Lote 15-02, Manzana 36, Supermanzana 230 de

esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, constante de 1,036.80 metros cuadrados. -

-----  
**SEGUNDO.-** En su caso, se autoriza la enajenación a título gratuito del Lote 15-02, Manzana 36, Supermanzana 230 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, constante de metros 1,036.80 cuadrados a favor de los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo en su calidad de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a efecto de prestar los servicios necesarios de salud pública a la población abierta en dicha región. -----

-----  
**TERCERO.-** Se instruye al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado que cuenta con un año contado a partir de la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a efecto de construir y operar el Centro de Salud a que se destinará el inmueble identificado como Lote 15-02, Manzana 36, Supermanzana 230 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, constante de 1,036.80 metros cuadrados, de lo contrario será revocada la donación y el inmueble será revertido al Patrimonio Municipal. -----

-----  
**CUARTO.-** En su oportunidad y para que surta los efectos legales conducentes publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

-----  
Concluida la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, el de la voz, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. En uso de la voz, el **Décimo Primer Regidor, Ciudadano Alejandro Janitzio Ramos Hernández**, propuso, en relación al tiempo que se le da para la construcción del Centro de Salud, ya que en su opinión, un año era muy poco tiempo porque tenían que conseguir créditos, vienen cambios de gobiernos, una serie de cuestiones que hagan que posiblemente no se alcance a lograr el objetivo, por lo que sugirió se ampliara el tiempo de la construcción, de doce a dieciocho meses, para darles mayor facilidad para que puedan concluir, y no tener que hacer después una Sesión de Cabildo para hacer la ampliación. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, aclaró, antes de someter a consideración la propuesta, que ya se contaban con los recursos del FONDEN para la construcción de esta Clínica, y por otro lado, el año que se otorgaba era para que iniciaran los trabajos, no habiendo ningún problema para que terminen en año y medio o dos años la construcción. No habiendo ninguna otra intervención, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del

día. -----

**Séptimo.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, modificar el diverso mediante el cual se determina el cobro de derechos por concepto de la revisión de Programas de Protección Civil, Estudios de Riesgos, Prevención de Accidentes y Planes de Contingencias del Municipio de Benito Juárez, publicado el 30 de julio de 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y se aprueba el Tabulador para el cobro de Derechos por concepto de revisión y evaluación de programas internos de protección civil, prórrogas, certificaciones, visto bueno, anuencias, conformidades, factibilidades, cursos, conferencias, exposiciones y talleres realizados por la Dirección de Protección Civil Municipal, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2005-2008, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 Fracción I, Inciso c) y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 31, 32, 35, 36, 37, 39, 40 y 41 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Benito Juárez, y -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

Que los administradores, gerentes, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su naturaleza de uso, sean destinados a recibir una afluencia masiva y permanente de personas, deben preparar un Plan Interno de Protección Civil, conforme a las disposiciones del Programa Municipal contando para ello con la asesoría técnica de la Dirección de Protección Civil Municipal; -----

Que las empresas o personas físicas dedicadas a la elaboración de Programas de Protección Civil, Estudios de Riesgo, Programas de Prevención de Accidentes, Planes de Contingencias, así como la Prestación de Servicios en materia de Protección Civil, y que laboren dentro del Municipio de Benito Juárez, deberán contar con la certificación de la Dirección de Protección Civil para ejercer dichas funciones; -----

Que cualquier programa o documental de los señalados en el párrafo anterior que sean sometidos a revisión ante la Dirección, deberán ir acompañados del recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal donde se haya efectuado el pago de derechos correspondientes; -----

Que debido al rápido crecimiento de la Ciudad se han aumentado y diversificado las actividades que giran alrededor de la actividad turística del destino y con ello los riesgos a los que se encuentra expuesta la población; -----

Que la determinación del monto a cobrar por concepto de la revisión y evaluación de estudios y programas de protección civil así como por la certificación de prestadores de servicios en materia de protección civil se ha mantenido igual desde el 30 de julio de 1999; -----

Que desde 1999 a la fecha, los negocios, establecimientos y prestadores de servicios de actividades turísticas requieren de revisión, análisis y evaluación documental, certificaciones, visto bueno, anuencias, factibilidades, cursos, conferencias, exposiciones y talleres de Protección Civil para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad por lo que el tabulador de cobro de derechos debe incrementarse en cuanto a sus conceptos y tarifas; -----

Que a efecto de actualizar el monto de los derechos se ha tomado en cuenta el tamaño del establecimiento, afluencia, cantidad de almacenamiento, uso de gases y materiales peligrosos, tiempo de trabajo que se requiere en programar, inspecciones y verificar las medidas de seguridad y operación, así como el elaborar la documentación necesaria, entre otros, -----

Por lo que tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

#### -----PUNTOS DE ACUERDO-----

**PRIMERO.-** Se modifica el Acuerdo mediante el cual se determina el cobro de derechos por concepto de la revisión de programas de protección civil, estudios de riesgos, prevención de accidentes y planes de contingencias del Municipio de Benito Juárez, publicado el 30 de julio de 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Tabulador para el Cobro de Derechos por Concepto de Revisión y Evaluación de Programas Internos de Protección Civil, Prórrogas, Certificaciones, Visto Bueno, Anuencias, Conformidades, Factibilidades, Cursos, Conferencias, Exposiciones y Talleres realizados por la Dirección de Protección Civil Municipal en función de proporcionar seguridad en los establecimientos, así como para los diferentes prestadores de servicios que por su naturaleza comercial deban proporcionar seguridad a los usuarios y a la población en general, para quedar de la siguiente manera:

No.	CONCEPTO	MONTO EN DIAS DE SALARIO MINIMO
1	Revisión documental de Programas Internos de Protección Civil, (PIPC) y/o Planes de Contingencia.	8 DSM
2	Prorroga para el cumplimiento de ordenamientos establecidos en los Dictámenes Técnico	1 DSM por cada día de prórroga

	Administrativo	
<b>3</b>	Certificación como prestador de servicios en materia de Protección Civil en diversas especialidades.	45 DSM por Especialidad
<b>4</b>	Visto bueno de gas en Cilindros de 10, 20 y 30 kg. para puestos ambulantes y semi fijos	5 A 10 DSM
<b>5</b>	Anuencia para locales que utilizan Gas L.P. estacionario Uso Comercial (Tortillerías, lavanderías, Rosticerías, Cocinas Económicas etc. )	20 A 50 DSM
<b>6</b>	Anuencia para instalaciones que almacenan y/o distribuyen Gas LP en recipientes portátiles (Tanques de 10 Kg.)	30 DSM
<b>7</b>	Anuencia para instalaciones industriales que almacenan y/o distribuyen gas LP y/o combustibles con recipientes fijos (Hoteles, Restaurantes, Marinas e Instalaciones especiales, Estaciones de Carburación, Plantas de Almacenamiento, Supermercados, tiendas comerciales y plazas etc.)	Pequeña= 100 DSM Mediana= 250 DSM Grande = 500 DSM
<b>8</b>	Anuencia para vehículos que transportan gas LP en recipientes portátiles	30 DSM
<b>9</b>	Anuencia para vehículos que transportan gas LP en recipientes fijos (pipas)	50 DSM
<b>10</b>	Anuencia para comercios o establecimientos que utilizan y /o almacenan productos químicos para autoconsumo (Fabricas de Hielo, Refresqueras, Distribuidoras de frutas y legumbres, hoteles, Talleres mecánicos Generales, hojalatería y pintura).	Pequeña = 100 DSM Mediana = 250 DSM Grande = 500 DSM
<b>11</b>	Anuencia para locales que utilizan, almacenan y/o distribuyen Productos Químicos al Menudeo (Tiendas) (Producto peligroso)	60 DSM
<b>12</b>	Anuencia para instalaciones que utilizan o almacenan productos Químicos al Mayoreo (Almacenes de Distribución ) ( Productos peligrosos )	350 DSM
<b>13</b>	Anuencia para Instalaciones que utilizan, almacenan y/o distribuyen combustibles derivados del Petróleo al Menudeo (Gasolineras)	400 DSM
<b>14</b>	Anuencia para Instalaciones Industriales que utilizan, almacenan y/o distribuyen Combustibles Derivados del Petróleo al Mayoreo (Plantas de distribución)	750 DSM
<b>15</b>	Anuencia para instalaciones que realizan, operaciones de alto riesgo Planta de premezclados, hornos ,bungees,	200 DSM



	trampolines, procesos afines	
<b>16</b>	Anuencia para vehículos que transportan combustibles derivados del petróleo (Máximo 500 LT)	50 DSM
<b>17</b>	Anuencia para instalaciones con afluencia menor a 49 personas	15 DSM
<b>18</b>	Anuencia para instalaciones con Afluencia de 50 a 100 personas	30 DSM
<b>19</b>	Anuencia para instalaciones con Afluencia masiva de 101 a 500 personas	50 DSM
<b>20</b>	Anuencia para instalaciones con Afluencia masiva de 501 a 999 personas	200 DSM
<b>21</b>	Anuencia para instalaciones con afluencia masiva de más de 1000 personas.	425 DSM
<b>22</b>	Anuencia para anuncios Panorámicos de 10 mt2 a nivel de piso	30 DSM
<b>23</b>	Anuencia para anuncio Panorámico de 10 mt2 en azotea	50 DSM
<b>24</b>	Anuencia para anuncio Panorámico de tipo unipolar de mas de 10mt2 en áreas no urbanas	100 DSM
<b>25</b>	Anuencia para anuncio panorámico de tipo unipolar de mas de 10mt2 en áreas urbanas	200 DSM
<b>26</b>	Anuencia para anuncio panorámico de menos de 10 mt2 a una altura mayor de 6 metros	50 DSM
<b>27</b>	Anuencia para anuncio panorámico de menos de 10 mt2 a una altura menor de 6 metros	30 DSM
<b>28</b>	Anuencia para torres y antenas de comunicaciones de cualquier tipo arriba de 10 metros desde nivel de piso o azotea	150 DSM
<b>29</b>	Anuencia para torres y antenas de comunicaciones de cualquier tipo menor a 10 metros soportadas en azoteas	100 DSM
<b>30</b>	Anuencia para eventos Masivos(conforme magnitud del evento)	90 DSM x Millar
<b>31</b>	Anuencia para instalación de circos y exposiciones	100 DSM
<b>32</b>	Anuencia para instalación de equipos y estructuras especiales	200 DSM
<b>33</b>	Anuencia para instalación de juegos mecánicos(hasta 20 juegos)	1 DSM x Juego
<b>34</b>	Anuencia para instalación de juegos mecánicos(mas de 20 juegos)	3 DSM x Juego
<b>35</b>	Anuencia para la venta de artesanía pirotécnica no explosiva en Temporada de bajo de 10 Kg. En cualquier lugar	8 DSM
<b>36</b>	Anuencia para la quema de pirotecnia de bajo de 10 Kg.	20 DSM

37	Anuencia para el almacenaje provisional de pirotecnia artesanal de temporada decembrina	50 DSM
38	Firma de conformidad de seguridad para quema de pirotecnia arriba de 10 Kg. Y no mas de 20 Kg.	50 DSM
39	Firma de conformidad de seguridad para quema de pirotecnia arriba de 20 Kg. Y no mas de 30 Kg.	100 DSM
40	Firma de conformidad de seguridad para quema de pirotecnia arriba de 30 Kg. Y no mas de 50 Kg.	150 DSM
41	Firma de conformidad de seguridad para quema de pirotecnia arriba de 51 kg y no mas de 100 kg.	200 DSM
42	Firma de planos para autorización de proyectos (Gasolineras, Tiendas de autoservicio, Discotecas, Centros Comerciales, etc.)	30 DSM
43	Factibilidad ( Visto Bueno para tramites de permisos y licencias correspondientes ante el municipio)	50% del total de la anuencia
44	Firma de conformidad para uso de Explosivos de 1 a 100 Kg.	10 a 50 DSM
45	Firma de conformidad para uso de Explosivos de 101 a 500 Kg.	
46	Firma de conformidad para uso de Explosivos de 501 a 1000 Kg.	
47	Firma de conformidad para uso de Explosivos de 1001 a 9999 Kg.	80 DSM
48	Firma de conformidad para uso de Explosivos de 10,000 a 49,000 Kg.	100 DSM
49	Firma de conformidad para uso de Explosivos de 50,000 a 99,000 Kg.	150 DSM
50	Firma de conformidad para uso de Explosivos de 100,000 a 300,000 Kg.	200 DSM
51	Arriba de 300, 001 Kg. en adelante se cobrara el excedente a razón de:	\$ 0.065/Kg.

**TERCERO.-** El cobro de derechos por los conceptos a que se refiere el punto de acuerdo anterior se efectuará a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo. -----

Concluida la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **mayoría de 14 votos a favor y 2 en contra**. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

**Octavo.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, aprobar la condonación del pago insoluto por la cantidad de \$6,407.94 (Seis mil cuatrocientos siete pesos 94/100 M.N.), según estado de cuenta de fecha 17 de enero del 2006, a favor de la C. Amalia Kantun Tec respecto del lote habitacional ubicado en la Región 102, Manzana 94, Lote 04, de esta Ciudad de Cancún. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, propuso se sometiera a consideración la sugerencia de la Séptima Regidor, Ciudadana Diana Laura Ancona Medina, a fin de que se diera lectura exclusiva a los puntos de acuerdo. Propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos, por lo que el de la voz, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, quien actuó en consecuencia, no obstante el texto literal del documento es el siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 4 Y 115, Fracción II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 65, 66, Fracción I, Inciso C), 240, Fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 15 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

Que conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y para estos efectos, las leyes establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo; -----

Que en ejercicio de la voluntad política y la gestión de los intereses de la comunidad, para el Ayuntamiento de Benito Juárez, es fundamental el apoyo que se otorgue a las personas que requieren tener la seguridad de que los derechos sobre su vivienda están debidamente tutelados; -----

Que con fecha 13 de diciembre de 1989, el Instituto de Vivienda del Estado de Quintana Roo otorgó la orden de ocupación a favor de los CC. Amalia Kantun Tec y Félix Enrique Chim Kuk, respecto al inmueble ubicado en el Lote 04, de la Manzana 94, de la Región 102, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo; -----

Que el Instituto de Vivienda de Quintana Roo (INVIQROO) mediante contrato de concesión celebrado con el H. Ayuntamiento de Benito Juárez cede a éste sus derechos y obligaciones que le corresponden respecto a los inmuebles ubicados en las Regiones 77, 96, 97, 99, 100, 101, 102 y 103 de esta Ciudad, estableciéndose en el contrato de participación para la introducción de obras de urbanización, celebrado entre el denominado "Fideicomiso Fondo de Solidaridad Cancún" y los ocupantes de diversos lotes de las regiones indicadas, la contratación de un seguro de vida individual o colectivo que amparara los saldos de participación a cargo del fideicomiso, mismo que a la fecha no ha sido contratado en virtud del alto costo que implica; -----

Que atendiendo a que en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria efectuada el 13 de enero de 1998, se aprobó por el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, el acuerdo que señala las bases para considerar la procedencia de las solicitudes de condonación de saldos insolutos de los lotes objeto de compraventa con reserva de dominio celebrado por INVIQROO o con el Fideicomiso Fondo de Solidaridad Cancún, respecto de los inmuebles ubicados en las Regiones 77, 96, 97, 99, 100 a 103 de este Municipio por causa de fallecimiento del suscriptor o por incapacidad física permanente, situación que contempla el supuesto en el que se encuentra la C. Amalia Kantun Tec; -----

Que con fecha 24 de junio del 2001, falleció el C. Félix Enrique Chim Kuk debido a cáncer metastásico, cáncer renal bilateral y diabetes mellitus, según acta de defunción expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, consignada en el libro 03, de fecha 25 de junio de 2001; -----

Que derivado de lo anterior la C. Amalia Kantun Tec enfrenta un grave problema económico, ya que el fallecimiento del C. Félix Enrique Chim Kuk ha repercutido directamente en detrimento de su economía familiar y consecuentemente en la realización de los pagos que corresponden al Lote habitacional antes mencionado; -----

Que atendiendo a las bases antes citadas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Dirección de Participación Ciudadana Municipal, realizaron los estudios socioeconómicos el 5 de agosto del 2004 y 8 de diciembre del 2005, respectivamente, de los cuales se desprende que se trata de una persona con precarios recursos económicos; -----

Que el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, consciente de la situación económica que presentan los habitantes de escasos recursos económicos, como es el caso de la C. Amalia Kantun Tec por el fallecimiento del C. Félix Enrique Chim Kuk, tiene a bien someter a consideración de los miembros de este Honorable Ayuntamiento los siguientes: -----

## ----- A C U E R D O S -----

**Primero.-** Se aprueba la condonación del pago insoluto por la cantidad de **\$6,407.94 (seis mil cuatrocientos siete pesos 94/100 M. N.), según estado de**

**cuenta de fecha 17 de enero del 2006**, a favor de la C. Amalia Kantun Tec respecto del lote habitacional ubicado en la Región 102, Manzana 94, Lote 04, de esta Ciudad de Cancún, con la condicionante de que el referido inmueble quedará como patrimonio familiar, autorizándose en consecuencia la escrituración correspondiente, para los fines a que haya lugar, quedando a cargo del beneficiado el pago de todos y cada uno de los gastos que se otorguen para la realización de dicha escritura. -----

**Segundo.-** Procédase a la tramitación correspondiente.-----

Concluida la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

**Noveno.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar el cambio de uso de suelo del Lote 26, Manzana 24, Supermanzana 24 de la Calle Retorno 4-A, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo propiedad del C. Jaime Dávila Parra. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, propuso se sometiera a consideración la sugerencia de la Séptima Regidor, Ciudadana Diana Laura Ancona Medina, a fin de que se diera lectura exclusiva a los puntos de acuerdo. Propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos, por lo que el de la voz, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, quien actuó en consecuencia, no obstante el texto literal del documento es el siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, con fundamento en los artículos 115 Fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción XIX, 3, 9 Fracciones II y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 126, 133 y 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 66 Fracción II incisos a) y d) y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2 Fracciones XVIII y XXIII, 3, 8 y 9 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo; 5 y 33 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, y 1, 2, 3, 15, 28, 30 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez,

Quintana Roo, y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

-----  
Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar, administrar la zonificación y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -----

-----  
Que en términos de la Ley General y Estatal de Asentamientos Humanos corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; -----

-----  
Que de conformidad al Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento tiene la facultad de fijar las distintas zonas en las que por razones de planificación urbana se divida el Municipio y determinar el uso al que podrán destinarse los predios, así como el tipo, clase, altura e intensidad de las construcciones o de las instalaciones que puedan levantarse en ellos sin perjuicio de que se apliquen las demás restricciones establecidas en la Ley y sus reglamentos; -----

-----  
Que con fecha 22 de Agosto del año 2005, en la Secretaría General de este Honorable Ayuntamiento fue recibido el escrito del C. Jaime Dávila Parra mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo del predio ubicado en el Lote 26, Manzana 24, Supermanzana 24, de la Calle Retorno 4-A, de esta Ciudad de Cancún; inmueble que mediante el Plan Director de Desarrollo Urbano 2003, le fue asignado un uso de suelo unifamiliar de densidad baja, no obstante que el propietario obtuvo del Ayuntamiento de Benito Juárez, diversas autorizaciones para el registro, recepción y ampliación de las obras en virtud de las cuales se construyó un edificio de 3 niveles con dos departamentos por nivel; -----

-----  
Que el C. Jaime Dávila Parra, acreditó ser legítimo propietario del Lote 26 de la Manzana 24, Supermanzana 24 de la Calle Retorno 4-A de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, tal y como se desprende de la escritura pública número 24,701 de fecha 24 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alberto Rodríguez Carrillo, Notario Público Número 6 del Estado de Quintana Roo y al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita con el recibo oficial A317345 de fecha 12 de diciembre del 2005; -----

-----  
Que el inmueble ubicado en el Lote 26, Manzana 24, Supermanzana 24 de la Calle Retorno 4-A, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo con superficie de 250.00 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta metros cuadrados), fue adquirido por el C. Jaime Dávila Parra, mediante contrato de compra-venta de fecha 24 de noviembre de 1999, inmueble que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.- En 20.00 metros con el Lote 24;
- Al Sur.- En 20.00 metros con Lotes 45 y 44 de Sunyaxchen;
- Al Este.- En 12.50 metros con el Lote 59 del Retorno 4-A.
- Al Oeste.- En 12.50 metros con Retorno 4-A.

Que a fin de dar trámite a la solicitud presentada, el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, mediante oficio SG/2231/2005 de fecha 11 de octubre del 2005, solicitó de la Dirección de Desarrollo Urbano un dictamen técnico a efecto de determinar la viabilidad de acceder a dicha solicitud; -----

Que mediante oficio DGDU/714/05 de fecha 18 de noviembre del 2005, el Director General de Desarrollo Urbano, emitió el dictamen respecto a la viabilidad técnica del cambio del uso de suelo del Lote Número 26, Manzana 24, Supermanzana 24 de la Calle Retorno 4-A de esta Ciudad, considerando que:

1. Determina como viable el cambio de uso de suelo toda vez que no contraviene el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cancún, Actualización 2005 ya que en este instrumento de planeación urbana vigente se le da al predio en cuestión la clave de uso de suelo H3UR (habitacional Unifamiliar de densidad alta en regularización) lo cual significa que el propietario podrá obtener el cambio de uso de suelo sin alterar las características urbanas de la zona;
2. Asimismo determinó como restricciones las siguientes:
  - a) No construir más de lo existente;
  - b) Cumplir con el número de cajones de estacionamiento que establece el propio Programa de Desarrollo Urbano.

-----  
 -----  
 Por lo que tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

-----  
**PUNTOS DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo del Lote 26, Manzana 24, Supermanzana 24 de la Calle Retorno 4-A, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo propiedad del C. Jaime Dávila Parra, a H3M (Habitacional Multifamiliar densidad alta condominal), en el cual no se deberá construir más de lo existente y deberá cumplirse con el número de cajones de estacionamiento que establece el Programa de Desarrollo Urbano vigente. -----

**SEGUNDO.-** En su caso, se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano para que en coordinación con las dependencias municipales que correspondan y a fin de determinar los permisos que otorgue con motivo del presente acuerdo se considere que los proyectos presentados sean funcionales y acordes con los

criterios técnicos conducentes para conceder dichos permisos. -----

**TERCERO.-** En su oportunidad, procédase a la adecuación de las disposiciones contenidas en el Plan Director de Desarrollo Urbano de esta Ciudad y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a efecto de que estas adecuaciones surtan los efectos legales conducentes. -----

Concluida la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. En uso de la voz, el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, solicitó que en los Considerandos se corrigiera las fechas ya que hacían referencia, algunas de ellas, “al año en curso” correspondiendo tal redacción a un documento del 2005 cuando ya estamos en el 2006 por lo que solicitaba se corrigiera la redacción. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, instruyó a que se hicieran las correcciones correspondientes. En uso de la voz, el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, preguntó si el cambio de uso de suelo obedecía a regularizar algo ya hecho. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, contestó que efectivamente y que no era para construir. En uso de la voz, el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, concluyó que más bien el solicitante no pidió permiso sino que pidió perdón. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**: manifestó que efectivamente le habían dado permiso. En uso de la voz, el **Primer Regidor, Ciudadano Armando José López Cáceres**, manifestó para conocimiento del **Décimo Quinto Regidor Agustín del Carmen Osorio Basto** que todos esos permisos fueron otorgados en la Administración anterior, dentro del desorden que se mantuvo en dicha Administración y ahora consensado se hizo la observación de que se tenía que hacer esto para que pudiera ordenarse de alguna forma. En uso de la voz, el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, indicó que el argumento del **Primer Regidor Armando José López Cáceres** no era válido, que en su opinión bastaba con aplicar la Ley y ya, pero si lo que se intenta es regularizar ya que hay una inversión grande, porque tampoco se va a mandar a destruirlo, aunque así lo establece el Bando, pero hay un problema constitucional ya que. Se trata de una propiedad privada. Sin embargo, en su opinión el argumento empleado no era correcto: “Porque lo hizo la anterior Administración es un relajo, también esta sigue en su relajo”. En uso de la voz, el **Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**: aclaró que a su entender es que se había construido de acuerdo a las especificaciones de Desarrollo Urbano, lo que no estaba era regularizado el uso de suelo. Así que lo que estamos haciendo es adecuar, ratificar el uso de suelo para su debida legalidad. En uso de la voz, el **Décimo Primer Regidor, Ciudadano Alejandro Janitzio Ramos Hernández**, manifestó que sin entrar en discusión con relación a lo que hicieron las anteriores Administraciones, finalmente lo pasado, pasado es, en su opinión lo importante para el presente era ubicar qué casos hay como este que cada vez son mas frecuentes. Al de la voz, en lo personal le ha tocado ir a



Desarrollo Urbano a tramitar que se otorgue una consideración en las multas de mucha gente que ha construido, como en este caso, y otros que también ante los acontecimientos que se suscitaron en la pasada Administración, cuando se instaló el Concejo que finalmente la Corte retiró y que la historia es conocida por todos; construyeron de manera irregular porque no había a quién pagarle, había confusión en la comunidad y hay por ahí una señora a quien le fincaron una multa de ochenta mil pesos, cuando entra la actual Administración, la señora viene a tratar de regularizar su predio y se encuentra con una serie de dificultades, por lo que solicitó se instruyera a la Dirección de Desarrollo para que implemente de inmediato, algún programa de regularización de casos similares, donde la gente pueda venir a regularizar su uso de suelo, tal vez buscar las facilidades necesarias. Cobrarle a lo mejor una cantidad justa sin tratar de cobrarle más que lo que costó la misma obra, y con eso podrían sacar adelante muchos casos de situaciones similares y no ubicarnos ya, en sí es un resultado de desorden o no. Al contrario si no hubo orden, bueno que se empiece ahora no veamos ya el pasado buscando politizar asuntos que la verdad no vale la pena, y con todo respeto sí pedirles que de inmediato el Director de Desarrollo presente a la brevedad al Cabildo o a quién corresponda un proyecto para poder abatir el rezago en casos similares. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, informó que había recibido a representantes de la CANACO que precisamente venían a tratar el asunto de la regularización de los predios y construcciones de sus negocios, por lo que se instruyó al Director de Desarrollo Urbano a fin de que preparara dos paquetes: Uno, la regularización de usos de suelo que ya inclusive los medios de comunicación ya dieron conocimiento a la ciudadanía, que tendrá un plazo de sesenta días para regularizar sus usos de suelo, y está terminando el Director de Desarrollo el paquete que se dará a la ciudadanía junto y en acuerdo con el Colegio de Arquitectos, porque no nada más es la regularización, sobretodo la gente más necesitada va a recibir sus planos del Colegio ya que los donará para que queden debidamente regularizadas las obras, predios, terrenos o lo que se tenga, y el compromiso de tener listo los paquetes es para dentro de sesenta días, entonces la ciudadanía tendrá esa oportunidad sin costo alguno, de regularizar su predio con la obra que tenga actualmente. No habiendo ninguna otra intervención, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
**Décimo.-** En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Rodolfo García Pliego, indicó que a este punto del orden del día correspondían los asuntos generales. Para lo cual, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado, Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requiriera

ser tratado y que no se hubiera incluido en Orden del Día. En uso de la voz, la **Décimo Cuarta Regidora, Ciudadana Lorena Martínez Bellos**, manifestó como se había mencionado ante ese Cabildo sobre la importancia y responsabilidad que como cuerpo colegiado tienen ante la comunidad, y como Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, hizo entrega del dictamen resultado de la supervisión y verificación de los procedimientos de las Dependencias de este Municipio, tal y como lo establece la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, con motivo del procedimiento de recepción y distribución de la ayuda humanitaria que como respuesta solidaria llegó después del Huracán Wilma, y que son recursos federales, estatales, de empresarios y de las Organizaciones No Gubernamentales, que para su control participaron la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, DIF Municipal y Contraloría, con información recabada hasta la fecha, se ha concluido que dicha coordinación fue un fracaso, ya que presuntamente existen serias desviaciones, ocultamiento de mercancía, venta de las misma, en fin una serie de irregularidades con insuficiente y deficiente información, lo que nos obliga a tomar una decisión a fin de que se presenten las denuncias correspondientes, ante las autoridades federales y estatales con el fin de deslindar responsabilidades y transparentar el manejo de los recursos que ingresaron a esta Administración Municipal. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, reconoció el exhaustivo trabajo que ha venido haciendo la Comisión de Participación Ciudadana y al efecto durante la próxima semana recibirá la Comisión de Participación Ciudadana el informe del Contralor Municipal, asimismo señaló que habría que agregarle a esta coordinación de la distribución de la ayuda humanitaria, dos instituciones más: el Ejército y la Cruz Roja. Obviamente quien tenga elementos para proceder contra quien considere responsable, está en toda libertad de hacerlo, y por lo que respecta al Presidente Municipal como responsable de la Administración Municipal, estaría atento al citatorio de cualquier autoridad y haría comparecer a quien fuera requerido por la investigación que lleva a cabo la Comisión, y en caso de detectarse cuestiones de carácter delictivo e ilícitos, pues obviamente se harán responsables de los mismos a las personas a quienes se les imputara tales conductas. En uso de la voz, el **Octavo Regidor, Ciudadano Javier Geovani Gamboa Vela**, refirió que él había tenido la oportunidad de leer el dictamen que se estaba presentado, el cual resultaba muy interesante y además loable el trabajo que realizaron los miembros de la Comisión, sin embargo, también observó una serie de incongruencias, por lo que si había pruebas, éstas se presentarían, porque en lo personal, el de la voz, había estado muy pendiente de la entrega, porque se sentía responsable de lo que hacía en virtud de ser un equipo al lado de los miembros del gabinete. Por otro lado, reiteró su reconocimiento al trabajo que hizo la Dirección de Participación Ciudadana. El trabajo que hizo el DIF Municipal, a pesar de que si hubo cierta descoordinación ante la magnitud de la situación, sin embargo habrá que aprender y obtener experiencia y hasta incluso se podría pensar en capacitar tanto a la gente del DIF como a la gente de Participación Ciudadana y a los mismos Regidores, para que en caso de que se presentará otra vez una contingencia se tuvieran ya los formatos y manuales a fin de que la ayuda fluyera. Se vivieron momentos como en el se pedían seiscientos despensas, y se les

daban cien para que alcanzara para todos, sin embargo la gente a la que no se les entregaban las que pedía se enojaban, pero se repartía la ayuda conforme llegaba, finalmente, el de la voz, se sumó a la propuesta de que se hiciera la investigación como debía ser”, dejando en claro que talvez faltaran elementos ya que al momento no se podía llevar un registro exacto de lo entregado por la premura de repartirlo a quien lo necesitaba, pero no por ello habría que dejar de reconocer la labor que hicieron tanto en el DIF, como en Participación Ciudadana y el esfuerzo tan grande que hicieron estos trabajadores del Ayuntamiento que también son ciudadanos y que dejaron a sus familias para trabajar ahí. Por otro lado, el de la voz, reiteró su petición a fin de que se incluyera en un punto de la Sesión de Cabildo el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua y Ecosistemas Acuáticos del Municipio de Benito Juárez, que si bien se le había informado que se le presentó a la nueva Directora de Ecología a fin de que se tratara en la Sesión próxima, ya que estamos en un momento de reconstrucción y de recuperación de Cancún, y tenemos todavía inundaciones, los mantos, los ríos subterráneos se encuentran bastante caudalosos; entonces, se puede aprovechar y evitar contaminar tanto lo que nos quedan de humedales como los mantos freáticos de la Ciudad. En uso de la voz, el **Sexto Regidor, Ciudadano José Rafael Pech Rivero**, manifestó que **discernía** con el contenido del documento de la Décimo Cuarta Regidora Lorena Martínez Bellos, puesto que dice “que el Cabildo ha demandado”, sin embargo él siendo parte de dicha Comisión no estaba de acuerdo con el dictamen. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, aclaró diciendo que el documento señala que se solicita que el Cabildo demande si tiene pruebas y se trataba de la opinión respetuosa de la Décimo Cuarta Regidora Lorena Martínez Bellos, quien estaba en su derecho. En uso de la voz, el **Décimo Regidor, Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, manifestó: que como participante de esa Comisión y de conformidad al procedimiento, era que precisamente hacían esa solicitud, ya que como Comisión, tal como lo establece la Ley de los Municipios, no tienen la autoridad jurídica para inculpar a alguien relacionado con un posible ilícito. Por otro lado, comentó que al Sexto Regidor, José Rafael Pech Rivero se le había convocado a las reuniones de la Comisión desgraciadamente no contaron con su presencia, por otro lado, el dictamen parte de la documentación que fue entregada por parte de la Dirección. Esta información y el procedimiento que se hacen en las Comisiones es precisamente -una obligación que tenemos como Regidores tal como lo establece la Ley de los Municipios en el artículo 68 y 69 de Comisiones- la de supervisar y vigilar que las Dependencias, realicen cabalmente su función de acuerdo a lo establecido por la propia Ley. No se trata de denostar o de no reconocer el esfuerzo de la persona como tal, ya que se reconoce a todo ser humano dentro de todos sus esfuerzos y de todo el amor que le ponga a su trabajo, pero esto no quiere decir que cuando se pueda detectar alguna falla que pongan en un grave riesgo el Patrimonio del Municipio, nosotros nos podamos quedar callados porque es una persona que nos cae bien o porque haya sido muy trabajadora o muy humana. Este dictamen que estará a consideración de todos los integrantes del Cabildo porque ese es el procedimiento establecido, en el caso de Comisiones y eso es lo que se está realizando, exclusivamente, han coincidido en que

cualquiera, quien sea que haya incurrido en alguna violación, pues tendrá que ser sancionado porque así lo establece la Ley y si estamos hablando en que vivimos en un estado de derecho: si hay los elementos, se procederá contra quien resulte responsable”. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que en eso habían coincidido ya que todos estaban hablando del tema y si bien hubo muchísimos aciertos, también hay una inquietud de una Comisión, que está trabajando en la investigación, por lo que se le dará a la solicitud el trámite que corresponde y ya se ha instruido al Contralor para que conteste en tiempo y forma, una vez que tenga toda la información de manera amplia y bastante a todas las dudas que tiene la Comisión, y de todo lo que también la gente le planteó a la Comisión. Es importante agotar toda la investigación para que una vez que la Comisión tenga los elementos por parte del Contralor, la Comisión determinará lo que considere pertinente, enfatizó en que la investigación se hiciera en términos de la Ley como lo establece muy acertadamente el Décimo Regidor Rogelio Márquez Valdivia. En uso de la voz, el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que para todo el Ayuntamiento era sano que se aclararan esas dudas, a fin de saber ¿Cuánto llevo? ¿Cómo se distribuyó? Con todos los problemas porque lo de Wilma fue una experiencia única e incluso algunas cosas deberán quedar insertas en el Bando, porque el gobierno fue rebasado, o sea, hay cosas que se necesitan mejorar. Por ejemplo, la Participación Ciudadana, es decir, los Comités deben dejar de ser nada más figuras decorativas, tienen que funcionar, sobre todo en esos momentos graves y por eso el reparto de la ayuda se convirtió en un desorden. Al momento de repartir todo mundo era recomendado y el desorden genera injusticia. Hubo a quienes les tocó y hubo a quien no le tocó, hubo quien lo necesitaba y quien no y estaba lucrando con ello. Por ello, primero habría que tomarlo como experiencia para nuestro ordenamiento interno que es el Bando de Policía, que creo que eso puede ayudar mucho a prepararnos para esas contingencias. Porque no va a ser la única ocasión dado a que la zona está predispuesta a esas situaciones y pues no vamos a seguir siempre en el debate ¿Quién se robó las despensas? ¿Quién se las llevó? PRI, PRD o el PAN. El problema fue el reparto y la pregunta constante ¿En dónde están las despensas?, ya que la gente venía aquí, a la Plaza de Toros, iban al DIF y en ningún lado la atendían, provocando sentimiento de molestia. Cuando hay más transparencia, hay más democracia. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó su satisfacción por el inicio de la investigación ya que irá tendiente a perfeccionar la distribución de la ayuda humanitaria que a encontrar circunstancias que por la magnitud del evento, pudo ser deficiente, pero ya será la propia Comisión que lo determine y la Contraloría. Por eso hizo un reconocimiento a la Comisión por su labor y que sirva de experiencia para que todos sean más certeros y todos se ocupen también y dediquen en caso de contingencia. Por eso la aportación del Décimo Regidor Rogelio Márquez Valdivia de que cuando haya contingencia se declare en Sesión Permanente el Cabildo, a fin de que todos coadyuven para hacer más eficiente la ayuda humanitaria ante la posibilidad de que el gobierno federal, estatal y municipal sean rebasados. En uso de la voz, la **Décimo Tercer Regidora, Ciudadana Blanca Esther Pech y Fernández**, manifestó que si bien ya había

pasado el punto relativo a los derechos de Protección Civil, le surgió la duda del cobro a los ambulantes, que en su mayoría en las noches trabajan con pequeños tanques de gas y en el acuerdo se señala: “Visto Bueno de gas en cilindros de 10, 20 y 30 kilos para puestos ambulantes y semi-fijos, de 5 a 10 salarios mínimos”; O sea, esto quiere decir que van a pagar de de 5 a 10 días de salario mínimo por la revisión. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, aclaró que se trataba de la autorización con la revisión de seguridad que deben de tener, siendo un pago único por esa revisión, y el monto dependía del tamaño del local y situación económica, por eso hay un máximo y un mínimo. Sin embargo es por seguridad para los propios operadores de ese pequeño negocio y quienes consumen en esos negocios. Terminadas las intervenciones el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Para lo cual el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, que con el anterior punto se había agotado el orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008.-----

**Décimo Primero.**-Clausura de la sesión.- El **Ciudadano Presidente, Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día veinte de enero del dos mil seis, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, dio por clausurados los trabajos de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----